



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá - Transversal 10 N.º 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ELIANA ANDREA COMBARIZA CAMARGO
Secretaria

Villa de Leyva, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: VERBAL DE OPOSICIÓN DE DESLINDE
DEMANDANTE: LIBARDO ALEJANDRO RODRÍGUEZ CORTÉS y OTRO.
DEMANDADO: NILSON GERMÁN MORALES.
RADICADO: 154074089002-2021-00177-00

ANTECEDENTES

Mediante providencia del 26/05/2022 se admitió la **demanda de oposición** a la línea divisoria fijada por este despacho el día 10/05/2022 presentada por la apoderada de los activos de la demanda de deslinde y amojonamiento; se dispuso notificar dicha providencia a la parte demandada Nilson Germán Morales en la forma establecida en el art. 404 numeral 3 del C.G.P. y se dispuso aplicar el trámite del proceso verbal de única instancia en el que se proferirá sentencia que resuelva la oposición al deslinde y demás peticiones de la demanda.

Corresponde programar audiencia señalada en los arts. 392 del C.G.P. Para ello se tiene en cuenta lo siguiente:

- El art. 7º del Decreto 806 de 2020 señala que las audiencias deben hacerse virtualmente o por cualquier otro medio, permitiendo la presencia de todos los sujetos procesales sea virtual o telefónicamente.
- A su vez el ACUERDO PCSJA20-11567 de 05/06/ 2020 autoriza el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para realizar las audiencias, aunque de ser necesaria la presencialidad se adoptarán medidas de bioseguridad para el ingreso al juzgado.

Considerando la necesidad de asistir al predio objeto de la oposición, **la inspección judicial** se realizará de manera presencial **el día 29 de agosto de 2022 a las 09:00 a.m.**

ADVERTENCIAS.

1. **A la inspección judicial solo comparecerán los apoderados de las partes, el perito del opositor y este despacho. Una vez realizada esta se continuará la audiencia en el juzgado.**

2. Los testigos comparecerán presencialmente y el público en general que quiera asistir lo hará de manera virtual, por tener la sala de audiencia aforo máximo de 6 personas.
3. En caso de que alguno de los citados presente síntomas o indicios que hagan suponer su posible carácter positivo para la enfermedad COVID - 19, la diligencia será suspendida inmediatamente, y la persona será puesto a disposición de las entidades de salud municipal.
4. Deberán garantizar el traslado al inmueble objeto de la diligencia del despacho, con las normas de bioseguridad necesarias.
5. Si este despacho advierte alguna falencia en los requerimientos se abstendrá de la práctica de la diligencia presencial, o determinará su suspensión y o cancelación si los eventos no pueden ser subsanados.

PRUEBAS DECRETADAS EN PARA LA PRESENTE CAUSA.

Téngase como pruebas de la parte interesada las contenidas en la demanda a saber:

1. Pruebas del opositor.

1.1 Documentales

- Recibo de pago de impuestos del predio denominado "Lote A"
-

1.2 Testimoniales

Se recepcionarán los testimonios de:

- Jorge Elías Guzmán Vanegas
- Mercedes Cortes Casallas
- Joaquín Munévar
- Eufracia Cortés Casallas

1.3 Interrogatorio de parte

- Se recepcionará el interrogatorio del señor Nilson Germán Morales
- Se recepcionará el interrogatorio de los señores: Libardo Rodríguez Cortés y Pedro Nel Rodríguez.

Los testigos, serán notificados por intermedio del interesado. Si por razones justificadas y con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles antes de la diligencia, la parte indica los eventos por los que no pueden comparecer presencialmente se los escuchara por medios virtuales.

De la misma manera se decreta como pruebas todas las documentales, testimonios, Interrogatorios de parte, dictámenes periciales y actuaciones del proceso inicial de deslinde y amojonamiento.

1.4 Dictamen pericial.

En atención a lo solicitado, se tendrá en cuenta el dictamen Pericial inicial y complementario realizado por el ingeniero EDWIN ALBEIRO SUÁREZ REATIGA, donde se dice se demarca la línea divisoria que debe imperar dentro de la

medianía ya expuesta, así como el plano pericial realizado por el Perito EDWIN ALBEIRO SUÁREZ REATIGA.

1.5 Inspección judicial.

- Se decreta la inspección judicial al predio en compañía de los peritos, tanto de oposición, como del deslinde. Por razones de bioseguridad, a la misma no comparecerán sino los peritos, las partes, los apoderados y este despacho.

2 Pruebas de los demandados.

No contestaron la oposición

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO.- FECHA Y HORA. Para atender audiencia de que trata el art. 392 del CGP, se fija **el día 29 de agosto de 2022 a las 09:00 a.m.**

SEGUNDO.- REQUERIR a los apoderados para el cumplimiento de las obligaciones en este proveído indicadas, esto so pena de las consecuencias explicadas en el mismo.

TERCERO.- ADVERTIR A PARTES, APODERADOS Y TESTIGOS de las consecuencias procesales que acarrea su inasistencia a la audiencia virtual según lo señalado en los arts. 218 y 372.4 del C.G.P.

CUARTO.- PRUEBAS. Decrétese las pruebas enunciadas en este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Jueza

JUZGADO 2º PROMISCOO MUNICIPAL DE VILLA DE
LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. 022, de hoy diecisiete (17) de junio de 2022, siendo las 8:00 A.M.



Eliana Andrea Combariza Camargo
Secretaria

Firmado Por:

**Diana Betsayda Villota Eraso
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7481bd7fcc23bbb375d641e419cf22087944e19426fca6e16d06a8aa37dd158**

Documento generado en 16/06/2022 02:09:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**